



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra YERLY LORENA TOVAR RECALDE. Radicación 2022-00581-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra YERLY LORENA TOVAR RECALDE, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se allega presentación personal en notaria o constancia de remisión por correo electrónico del poder conferido por la parte demandante al Dr. Julio César Castro Vargas.
2. En la factura N.º 55608236 se señala una fecha de vencimiento que no corresponde a la consignada en el título valor y en consecuencia se deprecian intereses moratorios con anterioridad al día que se causaron.
3. En la factura N.º 59555373 se señala una fecha de vencimiento que no corresponde a la consignada en el título valor y en consecuencia se deprecian intereses moratorios con anterioridad al día que se causaron.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra YERLY LORENA TOVAR RECALDE.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane la falencia detectada en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. Julio César Castro Vargas, respecto a este proveído.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ